REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°1075-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 20 SET. 2019

VISTO: El Informe N° 2561-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 19.09.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 175-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 01 Unidad Productora de Mejoramiento de Canales de Riego de Acequia Grande y Pilpa, en el sector urbano de la ciudad de Chincha Alta, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", con Código de Inversión Nº 2446209, y un monto de inversión ascendente a S/ 208,047.86;

Que, mediante Informe Nº 034-MINAGRI/SIERRAAZUL/HVCA/WDP-RO, de fecha 13.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Wilber Damiano Pacheco, presenta el sustento de la ampliación de plazo, por siete (7) días calendario, generado en la ejecución del proyecto antes referido, respecto a la Qocha GENTILCCOCHA 1, precisando que la causal generadora de dicha ampliación, es el desabastecimiento de materiales como es la geomembrana hope lisa negra y geotextil no tejido de 300 gr/m2, debido que el proveedor no ha cumplido con su entrega y en consecuencia no se ha podido cumplir con ejecutar la partida 02.04 Impermeabilización del talud del dique;

Que, mediante Informe Nº 035-MINAGRI/SIERRAAZUL/HVCA/WDP-RO, de fecha 13.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Wilber Damiano Pacheco, presenta el sustento de la ampliación de plazo, por siete (7) días calendario, generado en la ejecución del proyecto antes referido, respecto a la Qocha GENTILCCOCHA 2, determinando que la causal generadora de dicha ampliación, es el desabastecimiento de materiales como es la geomembrana hope lisa negra y geotextil no tejido de 300 gr/m2, debido que el proveedor no ha cumplido con su entrega y en consecuencia no se ha podido cumplir con ejecutar la partida 02.04 Impermeabilización del talud del dique;

Que, mediante Informe Nº 022 y 023-2019-MINAGRI/SIERRAAZUL/ARR-SO, ambos de fecha 15.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Agustín Rojas Rojas, presenta el Informe de evaluación de la ampliación de plazo relacionado a las Qochas GENTILCCOCHA 1 y GENTILCCOCHA 2, concluyendo que en ambos casos, la causal generadora es el desabastecimiento de materiales tales como la geomembrana y geotextil.

Que, mediante Informe Nº 21-2019-MINAGRI-UEFSA-HUANCAVELICA-FP/MO, de fecha 13.09.2019, el Monitor Regional de Huancavelica, Ingeniero Félix Puga Chachayma, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 2561-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 19.09.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que la causal generadora de la ampliación de plazo solicitada es el retraso en la instalación del geotextil y la geomembrana, por lo que considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 01 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 14 de setiembre de 2019; y considerando los 7 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 21 de setiembre de 2019;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal "g) Falta de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afectan la ruta crítica del cronograma aprobado;

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°1075-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL V°B° Ing. Moisés Hinostroza Pizarro Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo Nº 01, por el periodo de siete (7) días calendario, generado en la ejecución de la qocha GENTILCCOCHA 1 y GENTILCCOCHA 2, correspondientes al proyecto: Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 01 Unidad Productora de Mejoramiento de Canales de Riego de Acequia Grande y Pilpa, en el sector urbano de la ciudad de Chincha Alta, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", CUI Nº 2446209, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (*www.sierraazul.gob.pe*).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo